La protección de los defensores y las defensoras de los derechos humanos

¿Por qué debe protegerse a quienes defienden los derechos humanos?

El trabajo de los defensores y las defensoras de los derechos humanos casi siempre implica **riesgos**. La mayoría de las veces, realizar esta labor conlleva enfrentar **fuerzas adversas** en las que están envueltas personas, grupos u organizaciones en posiciones de **poder**. La probabilidad de riesgo sube cuando se tocan **intereses poderosos**.

Además, cuando se requiere actuar en defensa del reconocimiento o cumplimiento de los derechos humanos, es probable que las **reacciones** ante los conflictos y las tensiones humanas que la misma situación de indefensión produce, se proyecten hacia quienes los visibilizan y les hacen frente de forma pacífica, convirtiéndoles en posibles blancos de **ataque**. El riesgo es mayor si la **acción es eficaz**.

Es entonces **responsabilidad primordial de los Estados** proteger la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de los defensores y las defensoras de los derechos humanos, así como garantizar sus derechos a la libertad de **reunión** y **manifestación pacífica**, a la libertad de **asociación**, a la libertad de **expresión** y a la libertad para **participar directamente en los asuntos públicos**.

"Los Estados deben prevenir las violaciones de los derechos de las y los defensores que se encuentren bajo su jurisdicción, tomando medidas legales, judiciales y administrativas, así como cualquier otra medida que asegure el pleno disfrute por parte de los defensores y las defensoras de sus derechos; investigando presuntas violaciones; procesando a los presuntos autores; y otorgando a las y los defensores las reparaciones y las indemnizaciones necesarias".

(Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos)

Al ser la defensa de los derechos humanos **un derecho humano de toda persona**, la protección de los defensores y defensoras deriva de la obligación del Estado de: a) proteger todos los **derechos humanos**, b) prevenir y evitar los **riesgos** que éstos corren por las características de su labor y c) asegurar un **entorno favorable y seguro** para que trabajen libremente y sin temor, puesto que las medidas o los actos que se ejecuten en su contra **repercuten negativa y directamente** sobre el cumplimiento de los derechos humanos y el respeto al estado de derecho.

El **principal riesgo** que enfrentan los defensores y las defensoras es que el Estado permita por acción u omisión la **anuencia**, los **medios** y la **impunidad** necesaria para que se consuman ataques y se generen las condiciones que los inhabilite en su acción. Así pues, la **mejor forma de garantizar protección** es disponer de una **política pública integral y transversal** para que quienes amenazan, acosan y agreden a quienes defienden los derechos humanos **no puedan seguir haciéndolo**. Es parte de esta política, que los Estados actúen con la **diligencia debida**, la cual comprende:

a) **Prevenir** las violaciones de los derechos de las defensoras y los defensores, tomando medidas legales, judiciales y administrativas, y cualquier otra que asegure el pleno disfrute de sus derechos.
b) **Abstenerse** de calificar de **peligrosos** a los defensores de los derechos humanos y de **ilegalizar, penalizar** o considerar **amenazadoras** sus actividades para la **seguridad del Estado**.
c) **Velar** por que los defensores y las defensoras puedan trabajar en un **entorno seguro y apropiado** donde se respete la **legitimidad** de su labor, sin miedo a ser perseguidos por criticar la política del gobierno o de sus funcionarios.
d) Desarrollar un marco jurídico en consonancia con las disposiciones de la **Declaración sobre el Derecho y el Deber de Todos a Defender los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales universalmente reconocidos**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1998.
e) **Poner fin** a la **impunidad**, **investigando** las presuntas violaciones, **procesando** a los presuntos autores, y **otorgando** las reparaciones y las indemnizaciones necesarias.

Esta responsabilidad recae particularmente en las **autoridades ejecutivas**, **cuerpos de seguridad**, **órganos del sistema de justicia** y **defensoría del pueblo**, como Institución Nacional de Derechos Humanos –acreditación que otorga las Naciones Unidas. El **deber de protección** también se extiende a los privados: personas, grupos, organizaciones, medios de comunicación, empresas nacionales y trasnacionales, y todo agente no estatal.

En el ámbito internacional, el **Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos** también dispone de procedimientos especiales en los cuales los defensores y las defensoras, así como sus organizaciones, tienen el derecho de **comunicarse**, **proporcionar información**, **reunirse libremente y en forma privada**, y **obtener medidas de protección** de sus órganos supervisores, incluyendo medidas preventivas, de cualquier acto de intimidación, sanción o represalia por ejercer su trabajo, que los **Estados tienen la obligación de poner en práctica**.

Los ataques a **defensores y defensoras en riesgo** o a quienes se haya otorgado medidas de protección internacional, ponen en evidencia el incumplimiento de las obligaciones del Estado en proporcionar una protección eficaz y le hace posible responsable por acción u omisión de las violaciones cometidas en los hechos.

¿Por qué es necesario que las y los defensores se preocupen de la protección?

Si bien es de los Estados la responsabilidad de garantizar una **protección eficaz**, de todas maneras es necesario que los defensores y las defensoras desarrollen acciones dirigidas a **exigir políticas públicas con la diligencia debida** y además se preocupen por **adoptar sus propias medidas y mecanismos de protección y seguridad**, para que estén **a su alcance**, sean los **adecuados** a sus entornos laborales y tengan la capacidad para ofrecer una **respuesta rápida**.

En la defensa de los derechos humanos, adoptar medidas y utilizar mecanismos de protección y seguridad no son temas de los que se conoce para eventualidades o situaciones excepcionales. Son **hábitos y condiciones necesarias** que deben estar **siempre presentes** y **ser parte integral del trabajo**.

En la actividad de un defensor están involucradas víctimas y seguramente otros defensores. **Al descuidar nuestra seguridad estamos arriesgando la de ellos.** Por lo tanto, las medidas deben ser compartidas, adoptadas en grupo y estar incorporadas a la **cultura organizativa**.

Por otra parte, las medidas deben ser las **necesarias** para el entorno laboral. En entornos más restrictivos y violentos, éstas serán proporcionalmente mayores y más estrictas. Sin embargo, dado que los riesgos están **asociados al trabajo**, a medida que éste avance pueden surgir nuevas situaciones inadvertidas. La **costumbre** de estar atentos a la seguridad personal y a la de los grupos de trabajo, ayuda a la **precaución** y a la **alerta temprana**. No es prudente bajar la guardia.

Asimismo, las medidas deben ser las **pertinentes**. Los **excesos** pueden entorpecer el trabajo y perjudicar su transparencia, sobre todo porque generalmente se intenta descalificar, estigmatizar o generar matrices de opinión negativas contra los defensores. Pero, evitar los excesos, no significa prescindir de medidas de protección y seguridad. Usándolas, aprendemos a **reconocer los riesgos** y a **reducirlos**, sabemos **cómo actuar** y **qué hacer** frente a situaciones hostiles, estamos preparados para **registrar** y dejar constancia de los hechos, y contribuimos a crear un **ambiente más seguro** a los que están con nosotros.

"A muchos defensores de derechos humanos les resulta incómodo que se centre la atención sobre su propia protección cuando su objetivo es el de defender los derechos de los demás.

No obstante, el hecho de que los defensores se encuentren en primera línea defendiendo los derechos de otras personas es justamente lo que los convierte a menudo en el blanco de la persecución.

Si no existe una protección para que los defensores de derechos humanos puedan llevar a cabo su trabajo legítimo entonces no habrá una defensa efectiva de los derechos de nadie"

(Front Line Defenders).

¿Qué entendemos por ataques?

Engloba toda forma de violencia física, psicológica o simbólica, en grado de ***amenaza*** *o de* ***manera efectiva****, perpetrada por* ***agentes estatales y no estatales*** *contra defensores y defensoras de los derechos humanos, su entorno familiar o sus organizaciones, con la intención de lograr su control, anulación o aniquilación, llevada a cabo directamente, por instrucción, aliento o inducción de otros o como parte de normas, políticas o prácticas establecidas.*

¿Qué debemos saber de los riesgos que afrontan los defensores?

En la construcción de una visión más clara sobre la protección y la seguridad puede ayudar tener presente los siguientes elementos:

Primero: la mayoría de los ataques responden a una acción **deliberada** y **organizada**, que se vincula con una **agenda** con el fin de que el trabajo se detenga, baje su intensidad o pueda ser controlado. Es parte del ataque, que ocurran **amenazas** y se **estigmatice** a los defensores, tomando **información tergiversada** sobre quiénes son o cuáles son sus actividades, para **justificarlo** o probar que el ataque es una **lección o castigo** merecido. Por lo tanto, los ataques se articulan a través de una **cadena de incidencias o acontecimientos planificados** -no son indiscriminados, casuales o aislados. Darnos cuenta de sus **señales** es vital para la protección y, por ello, se debe **monitorear** a los actores involucrados en el trabajo y cómo éstos están reaccionando.

¿Quiénes son agentes no estatales?

Abarca personas, organizaciones, grupos y empresas no constituidos por agentes del Estado o que no son órganos del Estado, y que pueden actuar en tiempos de paz, de estados de emergencia o de conflicto armado. Los grupos armados, las empresas privadas, los individuos y los medios de difusión, son los agentes no estatales a los que se acusa con mayor frecuencia de violar los derechos de los defensores.

Segundo: mientras más datos se recojan sobre los acontecimientos y se comparta la información, será más fácil **identificar** a los **perpetradores**, el **modo** en que están operando y exigir **responsabilidades** a las instituciones que deben velar por la protección y seguridad de los defensores. Es entonces necesario superar la **indiferencia** y **romper el silencio** acerca de todas las formas de ataque. Hacerlo, es el comienzo de un **proceso reparador** de las personas o del grupo que lo está sufriendo y es la única manera de elaborar **estrategias más eficaces** para la seguridad, que beneficia a todo el movimiento por los derechos humanos. ¿Cuáles son estos posibles ataques?:

a) **Ataques contra la integridad y la reputación**: amenazas, advertencias y ultimátum, hostigamiento psicológico, soborno y extorsión, acoso sexual, ridiculización de la sexualidad, calumnia, señalamiento y campañas de desprestigio, expresiones de odio, segregación y aislamiento, basadas en la estigmatización.

¿Qué es la criminalización?

Es la práctica de señalar como delitos, actividades en las que se están ejerciendo legítimamente derechos. En la mayoría de los casos los delitos imputados no están escritos en ninguna ley o se aplican leyes y términos penales ambiguos o generales para usarlos con fines de persecución. El fin de esta práctica es ilegalizar la actividad y sancionar con detenciones o prisión arbitraria a aquellos que la realicen. La judicialización ocurre cuando el sistema de justicia se involucra y avala con sus actos la validez de estas prácticas, las cuales son incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos y con el derecho internacional.

b) **Invasión de la privacidad y violaciones relacionadas con las relaciones personales**: allanamientos de oficinas y hogares, ataques y hostigamiento a miembros de la familia y de la comunidad.

c) **Privación física y psicológica de la libertad**: detenciones y arrestos arbitrarios, secuestros o retención forzosa, encarcelamiento psiquiátrico.

d) **Uso arbitrario de leyes y acciones judiciales civiles y penales**: criminalización y acoso judicial, investigaciones ilegales, interrogatorios, seguimientos y utilización de listas negras, confiscación de equipos y archivos (computadoras, documentos, fotografías y dispositivos USB), congelamiento de cuentas y disolución o suspensión arbitraria de organizaciones.

e) **Destrucción de medios de trabajo**: expropiación indebida de locales, establecimientos y terrenos; robos, atracos, invasiones o ataques a oficinas o sedes.

¿Quiénes son defensores en riesgo?

Son personas o grupos que están más expuestos a riesgos o han sido objetivo de ataques por el trabajo que realizan. Su mayor exposición se relaciona con los derechos y la discriminación contra las personas que defienden; los actores con poder involucrados en las violaciones, su capacidad de organización y acceso a armas o a cuerpos seguridad; y los niveles de violencia y de inseguridad del contexto o zona en la que se desenvuelven. En estos casos es fundamental monitorear y documentar los riesgos y el tipo de ataques a los que están expuestos, así como gestionar su acceso a redes de apoyo y protección a nivel nacional e internacional.

f) **Violaciones de derechos de la sociedad civil** a la reunión y a la manifestación pacífica, a la asociación, a la expresión y a la información, incluyendo nuevas leyes o procedimientos restrictivos para que las organizaciones de la sociedad civil funcionen, con alegatos de razones de seguridad en sus distintas versiones.

g) **Restricciones a la libertad de movimiento**: exigencia de permisos para viajar o negación de viajes al extranjero, restricción u obstrucción de viajes internos, negación de visas o deportación.

h) **Ataques contra la vida y la integridad física y mental**: asesinato e intentos de asesinato, desaparición, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, violación, ataques y acoso sexual y uso excesivo de la fuerza.

i) **No reconocimiento de violaciones o renuencia a investigar los hechos**, lo que equivale a dar rienda suelta a los responsables para que continúen los ataques con total impunidad.

El análisis de riesgos

Esta herramienta se centra en el análisis de las **fuerzas** que pueden favorecer o entorpecer la labor de defensa de los derechos humanos y evaluar el poder de estas fuerzas para elevar o reducir el nivel de riesgo. Consiste en identificar y describir cada uno de los **actores** implicados en la situación y evaluar el **impacto de la labor en términos de los intereses y móvil (político, económico, militar u otro) que puede mover a los actores, su reacción y capacidad** para ejercer acciones a favor o en contra de los defensores, teniendo el cuidado de no subestimar su poder. Este análisis permite reconocer y comprender de dónde pueden provenir las principales amenazas, cuál es la probabilidad de que se lleguen a materializar y qué posibilidades tenemos de intervenir en un balance de fuerzas más propicio y seguro. La dimensión local, regional, nacional e internacional del contexto en el que trabajaremos dependerá de la naturaleza de cada labor.

Tablero de Fuerzas

Actores	Identificación/ Características	Intereses/ Móvil de acción	Reacción/ Antecedentes previos	Acceso a medios de poder/ Capacidad de hacer	Acceso a la zona/ Inseguridad o escala de conflictos
Actores que serían afectados por la labor					
Actores que deberían proteger a los defensores en caso de haber riesgos o actos de violación					
Actores que deben estar preparados para influir o actuar en caso de requerirse tomar medidas de protección					
Defensoras y defensores en riesgo o que pueden ser blanco de ataques					

La revisión de vulnerabilidades y de capacidades

Esta herramienta comprende una revisión minuciosa de los puntos débiles que tiene la forma de **concebir y organizar los planes de trabajo** de las defensoras y los defensores, considerando los niveles de riesgo a los que están expuestos en el análisis anterior. Las vulnerabilidades deben ser contrarrestadas por las capacidades de las que se dispone y las que es necesario desarrollar y poner en práctica con la finalidad de lograr un nivel seguro de protección o poder evitar o afrontar los riesgos de manera que éstos no tengan ningún efecto. Consiste en un **chequeo de las vulnerabilidades** que puedan existir en factores

clave para la seguridad y evaluar si existen las **capacidades para evitar o afrontar riesgos** que puedan generarse.

Revisión de vulnerabilidades (V) y capacidades (C)

Capacidad para afrontar factores geográficos	Traslado por áreas peligrosas y distancias	Seguridad de instalaciones y acceso al público	Rutas de escapa y refugios	Conocimiento de la zona y de vecinos	Accesibilidad y estado de vías, transporte y comunicaciones
	V / C				
Capacidad para afrontar relación con actores	Actores que pueden usarse en contra	Actores con poder que pueden ser afectados	Transporte de información de interés para actores	Grado de conocimientos de los conflictos	Prácticas de discriminación, odio o estigmatización
	V / C				
Capacidad para obtener protección	Intento de procedimientos judiciales y acceso a asistencia legal	Actitud de las autoridades ante solicitudes de protección	Reconocimiento de la legitimidad de la labor de defensa por autoridades	Acceso y monitoreo por redes de apoyo (nacionales e internacionales)	Acceso a periodistas y capacidad para generar noticias
	V / C				
Capacidad de gestión de la información	Acceso a fuentes fidedignas	Condiciones de seguridad de la información	Información relevante de interés o de valor	Capacidad para explicar el trabajo y sus objetivos	Medios de comunicación seguros
	V / C				
Capacidad de integración del grupo de trabajo	Grupo cohesionado y conocimiento de aliados	Consciencia del peligro de difundir rumores y del resguardo de las víctimas	Entendimiento grupal de las medidas de seguridad	Existencia de medidas de seguridad en la familia y entornos cercanos	Acceso a fondos y capacidad de convocatoria
	V / C				
Capacidad para manejas recursos psicosociales y de trabajo	Manejo de estrés y miedo	Privacidad y expresión de sentimientos	Comprensión del contextos y de los riesgos	Experiencia para hacer planes de acción	Acceso a consejos bien informados
	V / C				

La adopción de medidas y estrategias de acción

Es una herramienta para tomar medidas y establecer estrategias de acción dirigidas a **enfrentar las amenazas**, **reducir las vulnerabilidades** y **aumentar las capacidades**; así como emprender acciones para que se aborden las **causas estructurales** que permiten que los ataques sigan ocurriendo. En el uso de esta herramienta es clave tomar en cuenta y **respetar las percepciones subjetivas del riesgo personal** y las **estrategias vinculadas a creencias culturales o religiosas**; así como reforzar aquellas estrategias que hayan demostrado ser más efectivas y limitar todas las que puedan haber afectado negativamente. También es importante disponer de varios **protocolos específicos para cada tipo de ataque**, de tal modo que los defensores y las defensoras sepan qué hacer y cómo activar los dispositivos apropiados de protección y de apoyo.

Ejemplos de medidas y estrategias de protección y seguridad

Medidas para el reconocimiento de la labor de los defensores y las defensoras	Promover el auto-reconocimiento de los y las defensoras
	Dar visibilidad y fortalecer la legitimidad y legalidad del trabajo de defensores y defensoras
	Generar espacios de diálogo y formación sobre relaciones de poder, control y dominio
	Velar por que haya reglas de igualdad de género en el acceso a recursos, atención a responsabilidades familiares, cuido y sanación
	Enfrentar el silencio de las víctimas, la normalización y la privatización de la violencia
	Buscar respuestas partiendo de la solidaridad y del trabajo en redes
Medidas de protección para defensores y defensoras	Crear distintos protocolos de actuación que comprendan respuestas articuladas ante diferentes tipos de ataques para la seguridad de las personas, la información, documentos e instalaciones, y las comunicaciones telefónicas o por medios digitales
	Crear protocolos de advertencia temprana y de actuación en caso de acciones inmediatas para informar, tomar medidas de urgencia, detectar posibilidades de vigilancia de movimientos y comunicaciones, y hacer seguimiento continuo a los incidentes para tomar medidas preventivas ante la probabilidad de ataques
	Crear protocolos de autocuidado y de salud mental
Medidas de seguridad operativa, instalaciones e información	Asegurar que existan medidas para el desplazamiento de campo de defensores, beneficiarios y de colaboradores
	Asegurar medios de protección en las avenidas cercanas, calles, en instalaciones de la casa u oficina, en la recepción de visitantes, llamadas telefónicas y equipos
	Clasificar, tomar medidas de seguridad para el traslado y protección de la información
Medidas de fortalecimiento institucional	Realizar análisis de contextos y coyuntura y planificar estrategias para el acceso a fondos
	Clasificar los puestos de trabajo, fijar criterios de contratación y evaluación de personal
	Disponer de medidas para contrarrestar rumores y de visibilidad y resguardo de información sin perjudicar la transparencia en la administración de los fondos y actividades, a nivel interno y externo
Acciones para abordar los problemas estructurales que permiten los ataques	Promover el reconocimiento del fenómeno de la violencia contra los y las defensores
	Exigir la atención adecuada de los defensores por parte del sistema jurídico y político
	Promover que los funcionarios estén adecuadamente capacitados en derechos humanos y en la labor que realizan los defensores
	Promover la creación de normas, mecanismos y prácticas de protección de los defensores y las defensoras

Documentos de apoyo

Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos. Front Line Defenders. 2005. En: http://www.frontlinedefenders.org/files/en/Protection%20Manual%20for%20Human%20Rights%20Defenders%20Spanish.pdf

Herramientas para la protección de defensoras de derechos Humanos. María Martín Quintana. UDEFEFUA. Guatemala. 2012. En: http://protectionline.org/files/2012/11/herramientas_defensoras.pdf